



CUT: 89248-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0180-2025-ANA-AAA.M-ALA.BS

Bagua, 22 de mayo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 0089248-2025, tramitado por DINA IJISAM PAATI, solicitando la formalización del uso del agua, a través de una licencia.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2020-MINAGRI facilita la formalización del uso de agua de categorías productivas: Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE); y con la Resolución Jefatural N° 093-2022-ANA se estableció el procedimiento para su aplicación, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, evaluado la disponibilidad del recurso hídrico en el Informe Técnico N° 0079-2025-ANA-AAA.M-ALA.BS/JCRA se determinó la existencia de 4415,07 m³ conforme se viene desarrollando la actividad; asimismo, se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente:

Disponibilidad Hídrica													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada WACHUM	374,98	338,69	374,98	362,88	374,98	362,88	374,98	374,98	362,88	374,98	362,88	374,98	4415,07
Total	374,98	338,69	374,98	362,88	374,98	362,88	374,98	374,98	362,88	374,98	362,88	374,98	4415,07

ARTÍCULO SEGUNDO. -Acreditar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

➤ **Captación.** -

El punto de captación es realizado de la fuente natural denominada la **QUEBRADA WACHUN** en el punto que tiene las coordenadas **UTM WGS 84 Zona 17S, 795076 E, 9448031 N, 291 m.s.n.m.**

➤ **Estanque / Unidad operativa.**

Existe una (01) poza de **5.00 m por 15.00 m** con un área de **225.00 m²** y con una profundidad de 1.50 m, haciendo un volumen de **337.5.00 m³**, es tipo rústica, material tierra tiene su centroide en el punto que tiene coordenadas **UTM WGS 84 Zona 17S, 795060 E, 9447794 N, 290 m.s.n.m.**

➤ **Red de salida**

Transporta el agua desde la unidad operativa (estanque) en su salida en las coordenadas **UTM WGS 84 Zona 17S, 795058 E, 9447984 N, 287 m.s.n.m** hasta el terreno o predio del administrado; de la poza se deriva en una **tubería de 6"** de diámetro hasta su salida, hasta llegar al punto de **DEVOLUCIÓN DIFUSA.**

ARTÍCULO TERCERO. - **OTORGAR**, Licencia de uso de agua Superficial con fines acuícolas a favor de DINA IJISAM PAATI conforme al detalle siguiente:

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m3	
WACHUM			Quebrada		0.21	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica de la captación: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
IMAZA	BAGUA	AMAZONAS	17	795076	9448031	291
Lugar de uso del agua						
Unidad Productiva o Predio Agrícola			U.C.		Intercuenca Alto Marañón I	
Ubicación Política			Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
			AMAZONAS	BAGUA	IMAZA	CC.NN NUEVA SALEM
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua			Coordenadas		Este	Norte
			17		795060	9447994

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m³)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada WACHUM	374,98	338,69	374,98	362,88	374,98	362,88	374,98	374,98	362,88	374,98	362,88	374,98	4415,07
Total	374,98	338,69	374,98	362,88	374,98	362,88	374,98	374,98	362,88	374,98	362,88	374,98	4415,07

ARTÍCULO CUARTO. - El titular de la Licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. - Notifíquese la presente resolución vía correo electrónico institucional a la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción-PRODUCE y al Gobierno Regional de Amazonas

ARTÍCULO SEXTO.- Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución al DINA IJISAM PAATI y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JHEYSON EUFEMIO RIOJA IZQUIERDO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA BAGUA-SANTIAGO